

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 27

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0018-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	16877	TARCISIO MEDINA VARGAS Y OTROS		05/03/2020	A-PAR-I-0336	2.1 Disposiciones ✓ DECLARAR subsanados los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°001005 de 16 de agosto de 2019, toda vez que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido, Lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en informe de Visita de seguimiento No. 69 de fecha 25/02/2020. 2.2 Requerimientos ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión 16877, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Ajustar y adaptar los Frentes de explotación 3,4, 6 (Marsur) al dimensionamiento geométrico, método de explotación y diseño aprobado en el PTO. ○ Implementar y reforzar la señalización de tipo prohibitiva, de seguridad, de riesgo en los frentes de explotación, de tal manera que se delimiten las zonas de mayor pendiente y riesgo de caída de material y al mismo tiempo se restrinja el paso de personal Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 27

					Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 69 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 16877, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 69 de fecha 25/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.		05/03/2020	A-PA-R-I-0337 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2009 y 2010, allegado por los titulares el 26 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20195500759012. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N 0745-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR I N° 0714 del 31 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 29 del 02 de agosto de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa la modificación de los FBM anuales 2015 y 2016 Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019021034060. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 INFORMAR a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 21 de julio de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019072140610, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$825.671) más los intereses que se causen desde el 04 de septiembre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020



					REQUERIR al titular del contrato de concesión N 0745-73, bajo apremio de multa , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 8002037255, toda vez que perdió su vigencia el 03 de marzo de 2019, y una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la renovación de la misma correspondiente a la décima (10ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 03 de marzo de 2020 y por un monto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 84.635.640) Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N 0745-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto a la información allegada por el titular del contrato de concesión N° 0745-73 mediante radicado N° 20195500759012 del 26 de marzo de 2019, al no considerarse aceptable los argumentos dados para incurrir en sobreexplotación, toda vez que la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional (perfeccionamiento) se realizó el 04 de septiembre de 2009, fecha a partir del cual se dio inicio al contrato de concesión y que implicó que el 25 de enero de 2019 (fecha de elaboración del concepto técnico N° 149) se estuviese cursando la novena anualidad con una producción aprobada de 72.000 toneladas. Por lo tanto se reitera lo concluido en el <i>concepto técnico N° 149 del 25 de enero de 2019</i> y acogido jurídicamente mediante <i>AUTO PAR-I N° 0228 del 11 de febrero de 2019</i>, donde se evidenció una explotación de 80.683 toneladas para el año 2018, producción superior a lo aprobado para el noveno año de 72.000 toneladas según <i>concepto técnico 1180 -405 del 18 de noviembre de 2005</i> y que implica una sobreexplotación. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N 0745-73, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la actualización de la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N 0745-73, bajo apremio de multa para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2012 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



					REQUERIR al titular del contrato de concesión N 0745-73, bajo apremio de multa para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2019, allegados por el titular el 10 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010372032 y el 14 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010383932. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0745-73, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado Puzolana IV trimestre de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N 0745-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 0745-73, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 0228 del 11 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019), en cuanto a, REQUERIR para que allegue comprobante de pago correspondiente a la visita de seguimiento y control del año 2012, esto es la suma de ochocientos seis mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$806.943), con corte al 26 de febrero de 2013. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020 5. ALERTAS TEMPRANAS INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° 0745-73, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 y la póliza minero ambiental. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.218 del 27/02/2020
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA		03/03/2020	A-PAR-I-0338 COMUNICAR a los titulares del Contrato de Concesión N° SJB-10331 que deberán abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el llenado de los requisitos legales establecidos. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331 lo concluido en el en Informe de Visita No. 087 del 28 de febrero de 2020.



CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR		03/03/2020	A-PAR-I-0339	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ° OG3-09061 que deberán abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el llenado de los requisitos legales establecidos. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061 lo concluido en el en Informe de Visita No. 083 del 28 de febrero de 2020.															
CONTRATO DE CONCESION	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ		03/03/2020	A-PAR-I-0340	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión deberán abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° MAI-08081 lo concluido en el en Informe de Visita No. 082 del 28 de febrero de 2020.															
CONTRATO DE CONCESION	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO		04/03/2020	A-PAR-I-0341	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para que SUSPENDA DE INMEDIATO las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>Y (latitud)</th><th>X (longitud)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>2,5584655</td><td>-75,6832419</td><td>860</td></tr><tr><td>2,5567426</td><td>-75,6829463</td><td>854</td></tr><tr><td>2,5570641</td><td>-75,67992</td><td>870</td></tr></table> <i>Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84.</i> REQUERIR los titulares del contrato de concesión N° PI9-16271 para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación:	Coordenadas*			Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)	2,5584655	-75,6832419	860	2,5567426	-75,6829463	854	2,5570641	-75,67992	870
Coordenadas*																					
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)																			
2,5584655	-75,6832419	860																			
2,5567426	-75,6829463	854																			
2,5570641	-75,67992	870																			

						<table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>Y (latitud)</th><th>X (longitud)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>2,5584655</td><td>-75,6832419</td><td>860</td></tr><tr><td>2,5567426</td><td>-75,6829463</td><td>854</td></tr><tr><td>2,5570641</td><td>-75,67992</td><td>870</td></tr></table> Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84. Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el respectivo PTO aprobado, ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° PI9-16271 para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>Y (latitud)</th><th>X (longitud)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>2,5584655</td><td>-75,6832419</td><td>860</td></tr><tr><td>2,5567426</td><td>-75,6829463</td><td>854</td></tr><tr><td>2,5570641</td><td>-75,67992</td><td>870</td></tr></table> Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.	Coordenadas*			Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)	2,5584655	-75,6832419	860	2,5567426	-75,6829463	854	2,5570641	-75,67992	870	Coordenadas*			Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)	2,5584655	-75,6832419	860	2,5567426	-75,6829463	854	2,5570641	-75,67992	870
Coordenadas*																																				
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)																																		
2,5584655	-75,6832419	860																																		
2,5567426	-75,6829463	854																																		
2,5570641	-75,67992	870																																		
Coordenadas*																																				
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)																																		
2,5584655	-75,6832419	860																																		
2,5567426	-75,6829463	854																																		
2,5570641	-75,67992	870																																		



Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental, para informar respecto a la afectación ambiental encontrada en las coordenadas relacionadas a continuación, toda vez que no se cuenta con Licencia Ambiental.

Coordenadas*		
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
2,5584655	-75,6832419	860
2,5567426	-75,6829463	854

INFORMAR los titulares del contrato de concesión N° PI9-16271 que en el caso de que considere que existen labores realizadas por terceros no autorizados, o perturbación alguna, podrá hacer solicitud formal de amparo administrativo ante cualquiera de las autoridades competentes.

CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie al respecto de los incumplimientos a los AUTOS PAR-I N° 112 y AUTO PAR-I N° 1347.

Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° PI9-16271 lo concluido en el en Informe de Visita No. 085 del 28 de febrero de 2020.

CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUS STELLA LOPEZ LEGUIZAMO		04/03/2020	A-PAR-I-0342	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JBK-16121, que deberán abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el llenado de los requisitos legales establecidos. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16121 lo concluido en el en Informe de Visita No. 081 del 28 de febrero de 2020.																														
CONTRATO DE CONCESION	OG3-10251	MILVA ROJAS		05/03/2020	A-PAR-I-0343	REQUERIR a la titular del contrato de concesión para que SUSPENDA inmediatamente las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>X (Este)</th><th>Y (Norte)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>860.777</td><td>792.243</td><td>505</td></tr><tr><td>861.106</td><td>791.899</td><td>515</td></tr><tr><td>861.022</td><td>791.949</td><td>513</td></tr></table> Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el respectivo PTO aprobado, ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. REQUERIR a la titular del contrato de concesión para que SUSPENDA inmediatamente las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>X (Este)</th><th>Y (Norte)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>860.777</td><td>792.243</td><td>505</td></tr><tr><td>861.106</td><td>791.899</td><td>515</td></tr><tr><td>861.022</td><td>791.949</td><td>513</td></tr></table> REQUERIR a la titular del contrato de concesión para que SUSPENDA DE INMEDIATO las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas:	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																																		
860.777	792.243	505																																		
861.106	791.899	515																																		
861.022	791.949	513																																		
Coordenadas*																																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																																		
860.777	792.243	505																																		
861.106	791.899	515																																		
861.022	791.949	513																																		



Coordenadas*		
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
2,7138518	-75,327057	508
2,7114584	-75,3250016	509

REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251 para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación:

Coordenadas*		
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
2,7138518	-75,327057	508
2,7114584	-75,3250016	509

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes

REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251 para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas*		
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
2,7138518	-75,327057	508
2,7114584	-75,3250016	509

Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84.



					Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo apremio de multa, para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>X (Este)</th><th>Y (Norte)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>860.777</td><td>792.243</td><td>505</td></tr><tr><td>861.106</td><td>791.899</td><td>515</td></tr><tr><td>861.022</td><td>791.949</td><td>513</td></tr></table> Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el respectivo PTO aprobado, ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo causal de caducidad, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las siguientes coordenadas:	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																		
860.777	792.243	505																		
861.106	791.899	515																		
861.022	791.949	513																		

						<table><tr><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>X (Este)</th><th>Y (Norte)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td>860.777</td><td>792.243</td><td>505</td></tr><tr><td>861.106</td><td>791.899</td><td>515</td></tr><tr><td>861.022</td><td>791.949</td><td>513</td></tr></table> Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los documentos que sustenten las actividades mineras de exploración que se hayan adelantado, teniendo en cuenta que en el formato A aprobado se determinó que para el primer año de la etapa de exploración, se realizarán las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contacto con la comunidad y enfoque social y Base topográfica, cartografía geológica, excavación de trincheras y apiques, geoquímica y otros análisis, geofísica, estudio de dinámica fluvial del cauce, características hidrogeológicas. Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo apremio de multa, para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación:	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																					
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																			
860.777	792.243	505																			
861.106	791.899	515																			
861.022	791.949	513																			



Coordenadas*		
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)
860.777	792.243	505
861.106	791.899	515
861.022	791.949	513

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes

CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental, para informar respecto a la afectación ambiental encontrada en las coordenadas relacionadas a continuación, toda vez que no se cuenta con Licencia Ambiental.

Coordenadas*		
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)
860.777	792.243	505
861.106	791.899	515
861.022	791.949	513

CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental, para informar respecto a la afectación ambiental encontrada en las coordenadas relacionadas a continuación, toda vez que no se cuenta con Licencia Ambiental.

Coordenadas*		
Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
2,7138518	-75,327057	508
2,7114584	-75,3250016	509

Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84.



					SE RECUERDA INFORMAR los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251 que en el caso de que considere que existen labores realizadas por terceros no autorizados, o perturbación alguna, podrá hacer solicitud formal de amparo administrativo ante cualquiera de las autoridades competentes. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° OG3-10251, de los requerimientos realizados el día 06 de septiembre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1128 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización N° 336 del 2 de septiembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° OG3-10251 lo concluido en el Informe de Visita No. No.084 del 28 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	05/03/2020	A-PAR-I-0344	INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° FLV-097 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° FLV-097, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 0379 del 05 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019) en cuanto a REQUERIR para que presente a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2018 y su respectivo plano. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental, toda vez que vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la misma correspondiente a la tercera (3ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2019, allegados por el titular el 17 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199030519922. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N°FLV-097, bajo apremio de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que presente comprobante de pago del saldo faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2019 de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.064) más los intereses (tasa de usura) causados a capital desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N°FLV-097, bajo apremio de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que presente comprobante de pago del saldo faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2019 de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.690) más los intereses (tasa de usura) causados a capital desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N°FLV-097, bajo apremio de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que presente comprobante de pago del saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2019 de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA M/CTE (\$3.690) más los intereses (tasa de usura) causados a capital desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-097, que mediante AUTO GLM N° 006 del 18 de diciembre de 2009 (que posteriormente el AUTO GLM N° 0208 del 14 de febrero de 2012 aclaró que la fecha del acto administrativo AUTO GLM N° 006 corresponde al 18 de enero de 2010 y no al 18 de diciembre de 2009) aprobó el Programa de Trabajo y Obras-PTO para el mineral/material <i>recebo</i>, por lo tanto no es procedente evaluar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados de <i>arena</i>. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-097, que se acepta la información presentada mediante radicado N° 20199030580352 del 04 de octubre de 2019. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-097 que deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras y el respectivo instrumento ambiental impuesto y aprobado por las respectivas autoridades. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020
--	--	--	--	--	---

						INFOMAR al beneficiario del contrato de concesión N° FLV-097, que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 228 del 28/02/2020
CONTRATO DE CONCESION	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		05/03/2020	A-PAR-I-0345	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° 2019070541390 del 05 de julio de 2019. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/20200 NO APROBAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para bajo apremio de multa la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 (allegado mediante radicado N° 2019012835504). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/20200 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en relación a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros requeridos mediante AUTO GTRI N° 709 del 10 de noviembre de 2010 (notificado por estado jurídico N° 82 del 16 de noviembre de 2010), Auto PARI N° 0022 del 14 de enero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 04 del 22 de enero de 2014), Resolución GSC-ZO 0032 del 05 de febrero de 2014 (notificada personalmente el 20 de febrero de 2014), AUTO PAR-I N° 587 del 09 de julio de 2014 (notificado por estado jurídico N° 038 del 16 de julio de 2014), Auto PAR-I No.001403 del 04 de diciembre del 2017 (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017), y Auto PAR-I N° 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/20200 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/20200 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en relación a la presentación al pago por saldo faltante del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, requeridos mediante Auto PARI N° 0022 del 14 de enero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 04 del 22 de enero de 2014), Auto PAR-I No.001403 del 04 de diciembre del 2017 (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017) y Auto PAR-I N° 0093 del 23 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 6 del 28 de enero de 2020). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020

					NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°37-43-10100101110 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A dado que la fecha de vigencia se encuentra mal establecida, dicho periodo deberá amparar la vigencia comprendida desde el 07 de septiembre de 2019 hasta el 06 de septiembre del año 2020, acorde a la etapa contractual del título minero. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión en referencia a la presentación de los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO requeridos mediante AUTO PAR-I N° 728 30 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico N° 30 del 17 de junio de 2015), Auto PAR-I No.001403 del 04 de diciembre del 2017 (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017) y Auto PAR-I N° 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019).Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR-I N° 0022 del 14 de enero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 04 del 22 de enero de 2014), en el cual se requirió la presentación del certificado o estado de trámite de la Licencia Ambiental. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017: IV de 2018 acorde a la evolución ejecutada mediante concepto técnico N°475 del 18 de marzo de 2019. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 NFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en referencia a la presentación de la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2016 requerido mediante Auto PAR-I N° 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en referencia a la presentación de la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2016 requerido mediante Auto PAR-I N° 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020
--	--	--	--	--	--



					INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en referencia a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2014 requerido mediante Auto PAR-I No.001403 del 04 de diciembre del 2017. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HB8-153 en referencia a la presentación de las correcciones de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II y III de 2019 requerido mediante Auto PAR-I N° 0093 del 23 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 6 del 28 de enero de 2020). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 NO APROBAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2019 (allegado mediante radicado N° 20205500990592 del 02 de enero de 2020). Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que no se deberá adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HB8-153 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión en referencia al requerimiento surtido mediante Resolución GSC ZO 0032 del 05 de febrero de 2014 y requerida mediante Auto PAR-I N° 0093 del 23 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 6 del 28 de enero de 2020), en el cual se resolvió imponer multa al titular del contrato por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS \$1.179.000 más indexación, hasta la vigencia efectiva de su pago. Lo anterior conforme CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 230 del 28/02/2020 INFORMAR a los subrogatarios del señor RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO (Q.E.P.D - Titular minero), que mediante Auto PAR-I N° 0093 del 23 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 6 del 28 de enero de 2020) se INFORMÓ el procedimiento y trámite necesario para que surta la debida subrogación de derechos mineros.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	05/03/2020	A-PAR-I-0346	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019 mediante solicitud N° FBM2019031134495. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que modifique la póliza minero ambiental N° 11-43-101008084, constituida para amparar la onceava (11ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, firmada por el titular minero y presentar el respectivo recibo de pago. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					pruebas pertinentes. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre 2019 para arenas y gravas y IV trimestre para gravas, allegados por el titular el 11 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500776152 y 15 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010352382; 09 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010358512; 10 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010372142 y el 15 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010384452 respectivamente. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, bajo apremio de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente comprobante de pago del saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2019 de arenas, por valor de VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$24) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HI7-09411, que se acepta la información presentada mediante radicado N° 20199010369372 del 30 de septiembre de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° HI7-09411, que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 231 del 28/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS		05/03/2020	A-PAR-I-0347 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que se pronuncie al respecto del vencimiento de la Autorización temporal RGR-09451, toda vez que se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° RGR-09451 lo concluido en el en Informe de Visita No. 096 del 02 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	HB1-085	JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO		05/03/2020	A-PAR-I-0348 CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión deberán abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el llenado de los requisitos legales. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° HB1-085 lo concluido en el en Informe de Visita No. 107 del 04 de marzo de 2020.

CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		05/03/2020	A-PAR- I-0349	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión deberán abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el lleno de los requisitos legales. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X lo concluido en el en Informe de Visita No. 095 del 02 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	SF6-11071	EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA		05/03/2020	A-PAR- I-0350	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión deberán abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el lleno de los requisitos legales. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° SF6-11071 lo concluido en el en Informe de Visita No. 086 del 28 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	JBf-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS		04/03/2020	A-PAR- I-0351	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, cumple con las condiciones necesarias para su aprobación, se encuentra bien diligenciado, se encuentra refrendado por un profesional y la información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, se encuentra bien diligenciado, se encuentra refrendado por un profesional y la información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato básico Minero Semestral de 2019 allegado por el titular el 02 de julio de 2019 con radicado No. FBM2019071943025, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es de responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JBf-11091 APROBAR la póliza minero ambiental No. 63-43-101000731 y referencia de pago No. 1102120138253-5, presentada por el titular, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, la cual fue allegada el 25 de noviembre de 2019 con radicado No. 20199010378542. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, allegado por el titular el 16 de abril de 2019 con radicado No. 20199010360102, el 05 de noviembre de 2019 con radicado No. 20199010376142 y el 19 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010390862. La información allí consignada es de responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JBf-11091.



						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBF-11091, que cuenta con el saldo a favor por mayor pago por concepto de regalías de Un peso (\$1) del I trimestre de 2019; Cuarenta y Cinco pesos (\$45) por mayor valor pagado de intereses del III trimestre de 2019 y Un peso (\$1) por mayor valor pagado del IV trimestre de 2019. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBF-11091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1209 del 13 de octubre de 2017 en cuanto a requerir la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBF-11091, que se expidió el Concepto Técnico No. 234 del 03/03/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	CARLOS ANDRADE GUALI		05/03/2020	A-PAR-I-0352	- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en los términos del Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No EEL-082, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. De igual forma, cabe indicar que es una obligación contractual, tal y como lo establece la cláusula séptima numeral 7.8 de la minuta del contrato de concesión. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14794	NEPOMUCENO BONELO ARDILA		06/03/2020	A-PAR-I-0353	2.1 Disposiciones ✓ SUSPENDER al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, todas las labores de explotación, hasta que cuente con Actualización del PTI y Actualización del Instrumento Ambiental debidamente otorgado; de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 070 de fecha 25/02/2020.

						✓ SUSPENDER al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, el uso de cualquier tipo de explosivos hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones requeridas para su uso, de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 070 de fecha 25/02/2020. 2.2 Requerimientos ✓ Requerir BJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Actualizar el plano de labores mineras no mayor a seis (6) meses ○ Implementar registros actualizados de la producción de la mina. ○ Implementar manual de operación segura, registros de inspecciones y programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. ○ Elaborar e implementar un sistema de gestión de Seguridad y Salud SG-SST y allegar soportes de socialización del mismo ○ Ajustar los Frentes de Explotación N°1 y 2 al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, en cuanto a la inclinación de los taludes y método de explotación por bancos descendentes ○ Implementar y dotar de elementos necesarios para la atención de emergencias como botiquín, camilla, entre otros. ○ Reforzar la señalización preventiva, informativa, prohibitiva en los frentes de explotación N°1 y 2. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 070 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ Requerir BJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Suspensión de uso de pólvora negra o cualquier tipo de explosivos hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones requeridas para su uso
--	--	--	--	--	--	---



					○ Suspensión de Todas las labores de explotación, hasta que cuente con Actualización del PTI y Actualización del Instrumento Ambiental debidamente otorgado. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 070 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°000960 de 6 de agosto de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 070 de fecha 25/02/2020. 4. INFORMAR al TITULAR de la Licencia de Explotación No. 14794 que se correrá traslado del Informe de Visita No. 070 de fecha 25/02/2020 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, respecto de las actividades de explotación encontrada sin la actualización del instrumento ambiental y Al Ministerio del Trabajo-Territorial Tolima respecto al personal encontrado en labores dentro del Título. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 070 de fecha 25/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ		06/03/2020	A-PAR-I-0354 2.1 Disposiciones ✓ DECLARAR subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 000929 del 05 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°39 del 06 de agosto de 2019), toda vez que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido, Lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en informe de Visita de seguimiento No. 74 de fecha 25/02/2020 .



					2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión EE6-091, para que justifique técnicamente las causales o motivos por los que ha Excedido los volúmenes aprobados para la explotación aprobada mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 evidenciando las condiciones de desarrollo actual del proyecto minero "junto con su planta de beneficio" (procesamiento de 50 ton/día * 24 días laborales * 8.6 gr/ton = 10.320 gr/mes Oro, lo cual a su vez representa 123.840 gr/año de Oro, es decir ésta última es la capacidad instalada en la planta), al igual que lo reportado en los informes de visita de fiscalización del año 2019 en los que se evidencian labores esporádicas de explotación, sumado a lo evidenciado concepto técnico N° 197 del 14/02/2020 en el cual se tiene una sobre explotación de <u>89.271,09</u> gramos de Oro para el año 2019 y de <u>46.440,07</u> gramos de Oro para el año 2020 de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO (42.240 gramos de oro aprobados por PTO), de acuerdo a lo estipulado informe de Visita de seguimiento No. 74 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, así mismo INFORMAR que de considerarlo pertinente manifieste la necesidad de modificar el Programa de Trabajos y Obras –PTO acorde a los volúmenes de su explotación actual. ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión EE6-091, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Actualice el plano del circuito de ventilación acorde al área actual en la cual se desarrollan y proyectan los desarrollos de explotación minera Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 74 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 para que una vez se retomen las labores mineras de explotación en la bocamina #3 (en mantenimiento de la bocamina) las actividades mineras deberán realizarse de acuerdo a lo aprobado en el PTO, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST, y en el reglamento establecido en el Decreto 1886 de 2015. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 que debe mantener actualizado los registros de producción en boca de mina y en la planta de beneficio, para cada turno laboral.
--	--	--	--	--	--



					5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 que las labores de explotación minera deberán realizarse acorde a los parámetros técnicos y en el área aprobado mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 (notificado por estado jurídico N°020 del 28 de abril de 2009) el cual aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 al titular del contrato de concesión N° EE6-091 para que suspenda inmediatamente cualquier tipo de actividad de explotación minera que se esté realizando por fuera de las bocaminas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras -PTO otorgado mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 (notificado por estado jurídico N°020 del 28 de abril de 2009). 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 que en el caso que exista presencia de mineros informarles "ilegales", éste deberá solicitar ante la autoridad competente el respectivo amparo administrativo. 8. INFORMAR al TITULAR de la Licencia de Explotación No. EE6-091 que se correrá traslado del Informe de Visita No. 074 de fecha 25/02/2020 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, respecto de sobre explotación evidenciada en campo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión EE6-091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 74 de fecha 25/02/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA		04/03/2020	A-GEMT M-000052 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455 y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen a esta entidad, so pena de declarar el desistimiento de la petición de subrogación presentada bajo el radicado No. 20195500902042 del 05 de septiembre de 2019, lo siguiente: - Demostración de encontrarse al día en el pago de las regalías derivadas del Contrato de Concesión No. FL2-145.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 27

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico por intermedio de su apoderada la doctora MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.875.762 y portadora de la tarjeta profesional No. 52045 del C.S. de la J a la señora ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.416.405, en calidad de apoderada del señor ROGELIO SOTO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.814.915 titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, y a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455, DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718 en calidad de pretendidos asignatarios, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA		5/03/2020	A-PAR-I-0355 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.15 de la minuta del contrato de concesión, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 27

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Ruiz Giraldo
Revisó: Elsy Sanchez